



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00367-00
DEMANDANTE:	JOSE LEONEL RAMIREZ HUERTAS
DEMANDADO:	RESEMBRIK SERNA DUQUE

En vista de que no ha sido posible la notificación del demandado, RESEMBRIK SERNA DUQUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se nombrará Curador para la Litis y se ordenará emplazamiento. En consecuencia:

EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EMPLAZA

A RESEMBRIK SERNA DUQUE, informándole que en este Despacho se adelanta proceso laboral ordinario de primera instancia, instaurado por JOSE LEONEL RAMIREZ HUERTAS y en contra de él, y de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se le nombra Curador para la litis.

Así las cosas, y tal como prescribe con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cual ya se encuentra vigente, y que reza en el numeral 7 que *“la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, dispone este Despacho el nombramiento de Curador para representar al demandado, JOSE LEONEL RAMIREZ HUERTAS.*

Por lo tanto, se procede a nombrar como curador a:

NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO	MAIL
LILIANA BETANCUR URIBE	Carrera 43B # 16-41 Oficina 1405	310451533 8 26674041	asistentejuridico@easylegal.com.co

El telegrama y/o comunicación es a cargo de la parte demandante, allegando constancia de envío y recepción de dichos telegramas. En el caso de persistir las medidas de bioseguridad y restricciones de acceso a la sede judicial, la Curadora Ad-litem designada deberá solicitar al Despacho permiso para ingresar el día en que se vaya a posesionar del presente encargo.

La parte pertinente del presente auto, deberá ser incluida en listado que aparecerá el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, como lo son EL COLOMBIANO o EL TIEMPO.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Se advierte que, en caso de no posesionarse la Curadora nombrada, deberá allegar al Despacho la prueba de que fue debidamente informado para procederse con lo pertinente conforme a la norma procesal antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 160 y estados electrónicos N°. 118 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria